

Núm. 26.229

## CAMARENA DE LA SIERRA

ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de abril de 2008 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 104, de 3 de junio de 2008), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Inversiones y Obras; siendo el texto íntegro de la modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Camarena de la Sierra, 8 de julio de 2008.-El Alcalde, Ramón Gimeno Gil.

## ANEXO

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se procede a modificar los siguientes párrafos del artículo 4, quedando del siguiente modo:

"Art. 4.3.1.- El tipo de gravamen será el 2% en obras mayores aplicadas sobre el proyecto presentado y la revisión posterior de mismo y de la obra realizada por el Arquitecto o Técnico Municipal.

Así mismo, para las obras mayores, al objeto de afianzar los posibles desperfectos en la vía pública en el momento de realización de las obras se deberá constituir una fianza mediante aval bancario, equivalente al 1,5% del presupuesto del proyecto presentado, condición necesaria para la expedición de la correspondiente licencia.

Art. 4.3.2.- El tipo de gravamen será el 2% en obras menores aplicadas sobre el proyecto presentado y la revisión posterior de mismo y de la obra realizada por el Arquitecto o Técnico Municipal."

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Núm. 26.230

## CAMARENA DE LA SIERRA

ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2008 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 104, de 3 de junio de 2008), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento de la Piscina Municipal; siendo el texto íntegro de la modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Camarena de la Sierra, 8 de julio de 2008.-El Alcalde, Ramón Gimeno Gil.

## ANEXO

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Se procede a modificar el siguiente párrafo del artículo 4, quedando del siguiente modo:

"Art. 3.3.- La cuota tributaria se determinará de acuerdo a la siguiente tarifa:

Precio de las entradas diarias, incluidas festivos y domingos:

Mayores, desde 14 años: 2 euros.

Niños desde 3 años: 1,50 euros.

Menores de 3 años: Exentos.

Precio de Abonos de temporada:

Mayores, desde 14 años: 45 euros.

Niños desde 3 años: 30 euros.

Precio de entrada para grupos de más de 20 personas: 1,30 euros por persona".

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Núm. 26.242

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

**TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**